

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Secretaría de Movilidad	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de evaluación	
	Código: PV01-IN01-F07	Versión 1.0

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

OFICINA DE CONTROL INTERNO

Seguimiento Decretos 093, 106, 121 y 126 de 2020

Julio de 2020

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de evaluación	
	Código: PV01-IN01-F07	Versión 1.0

MARCO LEGAL:

- Decreto 093 de 2020 *“Por el cual se adoptan medidas adicionales y complementarias con ocasión de la declaratoria de calamidad pública efectuada mediante Decreto Distrital 087 del 2020”*
- Decreto 106 de 2020 *“Por el cual se imparten las ordenes e instrucciones necesarias para dar continuidad a la ejecución de la medida de aislamiento obligatorio en Bogotá D.C.”*
- Decreto 121 de 2020 *“Por medio del cual se establecen medidas transitorias con el fin de garantizar la prestación del servicio público de transporte, la movilidad en la ciudad de Bogotá D.C. y el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, durante el estado de calamidad pública declarado en el distrito capital y se toman otras determinaciones”*
- Decreto 126 de 2020 *“Por medio del cual se establecen medidas transitorias para el manejo del riesgo derivado de la pandemia por Coronavirus COVID-19 durante el estado de calamidad pública declarado en el distrito capital y se toman otras determinaciones”*
- Circular 016 de 2020 Secretaría Jurídica Distrital *“Soporte de las decisiones y actuaciones administrativas para enfrentar la situación epidemiológica y emergencia sanitaria causada por el COVID-19”*.
- Circulares 01, 04, 10 de 2020 proferidas por la Secretaria Distrital de Movilidad.

OBJETIVO DEL INFORME:

Evaluar el cumplimiento en la Secretaria Distrital de Movilidad, de las normas que se han proferido en virtud de la emergencia sanitaria a causa del COVID-19, particularmente de los Decretos 093, 106, 121 y 126 de 2020.

RESUMEN:

De conformidad con lo verificado por la Oficina de Control Interno, mediante la evaluación de las evidencias aportadas y la información dispuesta por la entidad tanto en su página web como en la intranet, se verificó que la Secretaría Distrital de Movilidad, se encuentra dando cumplimiento a los Decretos 093, 106, 121 y 126 de 2020, los cuales tienen como objeto establecer medidas con ocasión de la declaratoria de calamidad pública efectuada mediante Decreto Distrital 087 del 2020, así como determinar lineamientos a través de los cuales se garantice la prestación del servicio público de transporte en la ciudad de Bogotá D.C., dando cumplimiento con los protocolos de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19.

Sin embargo, desde la OCI, se considera que es importante implementar algunas correcciones que permiten subsanar algunos aspectos que presentan en el acápite de las recomendaciones.

A continuación, se presenta el desarrollo del seguimiento realizado:

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de evaluación	
	Código: PV01-IN01-F07	Versión 1.0

DESARROLLO DEL INFORME¹:

La Oficina de Control Interno (OCI), actuando bajo un enfoque preventivo, según lo establecido en el Decreto 648 de 2017, los lineamientos del DAFP y teniendo en cuenta que, la contingencia por el COVID-19, ha traído consigo lineamientos y protocolos de bioseguridad que se deben implementar por parte de las empresas servicio público de transporte y que la Secretaría Distrital de Movilidad en calidad de autoridad de transporte en el Distrito Capital, debe garantizar el acatamiento de estas medidas.

En tal sentido, a través del radicado SDM-OCI- 79067-2020 de fecha 21 de mayo, se solicita a la Subsecretarías de Gestión de la Movilidad, Gestión Jurídica y Política de Movilidad, el diligenciamiento de una hoja de Excel, en donde se relacionan los principales ítems de los Decretos 093, 106, 121 y 126 de 2020 y en donde el responsable de los temas debía diligenciar la respuesta y aportar las evidencias que permitan dar cuenta de la aplicación de los mismos.

Es así cómo, la Subsecretaria de Gestión de la Movilidad, a través del memorando SDM-SGM-84641-2020, remite el anexo diligenciado y aportan las evidencias correspondientes al artículo 15 del Decreto 093 de 2020 y al artículo 6 del Decreto 121 de 2020.

La Subsecretaria de Política de la Movilidad, a través de correo electrónico, remite el anexo diligenciado y aportan las evidencias correspondientes a los artículos 12, 13 y 14 del Decreto 093 de 2020; Decreto 106 de 2020, artículos 3, 4, 11 del Decreto 121 de 2020 y 7, 5, 9 del Decreto 126 de 2020 y Circular 016 de 2020 de la Secretaría Jurídica Distrital.

La Subsecretaria de Gestión Jurídica, mediante memorando SDM-SGJ-82161-2020, da respuesta y aporta las evidencias correspondientes a los artículos 16A del Decreto 093 de 2020 y Circular 016 de 2020 de la Secretaría Jurídica Distrital.

Por otra parte, no se dio respuesta al artículo 15 del Decreto 093 de 2020 (sin embargo, en el seguimiento que se realizó al Decreto 491 de 2020, se pudo verificar su cumplimiento),

Finalmente, respecto del artículo 15 del Decreto 121 de 2020, ninguna dependencia dio respuesta del mismo.

Verificación de la OCI:

Una vez recibida la información se procedió a consolidarla en el Excel, soporte que se adjunta al presente seguimiento y se validaron los siguientes aspectos:

Decreto 093 de 2020.

¹ En este acápite se debe analizar los posibles riesgos que afecten el tema evaluado.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de evaluación	
	Código: PV01-IN01-F07	Versión 1.0

ARTÍCULO 12.- La Secretaría Distrital de Movilidad, en su calidad de autoridad de tránsito y Transporte, y la Empresa de Transporte Tercer Milenio. TRANSMILENIO S.A., en su calidad de ente gestor del Sistema Integrado de Transporte Público, ordenarán a las empresas de Servicio de Transporte Público Masivo (SITP troncal y SITP zonal) y a empresas del SITP Provisional (TPC): **Numerales 1,2,3,4 y 5.**

Respuesta

- **Subsecretaria Política de Movilidad.** “El pasado 16 de marzo de 2020, esta Secretaría expidió la Circular 004 de 2020 por medio de la cual se establecen las "Medidas de prevención y cuidado por COVID-19", en razón de la emergencia sanitaria, dicha circular se encuentra dirigida a las empresas que prestan el servicio público de transporte masivo de pasajeros, entre otras. En ella se recomiendan las medidas de limpieza, cuidado y desinfección para este tipo de transporte, medidas que se establecieron como obligatorias por medio de este Decreto.

Sumado a esto, La Secretaría Distrital de Movilidad expidió la Circular 010 del 17 de abril de 2020, a través de la cual se dieron algunos lineamientos a las empresas de Transporte Público Colectivo que operan en el esquema del SITP Provisional, indicando medidas de protección y prevención del COVID-19, para permitir la circulación de personal administrativo, operativo, proveedores y contratistas de los concesionarios del Sistema Integrado del Transporte Público en sus componentes troncal y zonal.

Así mismo, el pasado 5 de mayo de 2020 se remitió Circular No. 1 de la Subdirección de Control e Investigaciones al Transporte Público dirigida a las Empresas de servicio público de transporte terrestre automotor colectivo, de transporte masivo de pasajeros y transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxi con radio de operación en la ciudad de Bogotá D.C., a través de la cual se les requiere conforme al artículo 13 del Decreto Distrital 093 del 25 de Marzo de 2020, para que presenten un informe ejecutivo que soporte todas las acciones adelantadas conforme a lo previsto en el Decreto en mención.

Por otro lado, para atender la emergencia sanitaria, el Ente Gestor TRANSMILENIO S.A., en su competencia de prestador del servicio público de transporte ha implementado una serie de medidas enfocadas en cuatro frentes:

1. Higiene (limpieza y desinfección intensiva en estaciones, portales, buses y cabinas)
2. Técnicas: de monitoreo y seguimiento para la optimización de frecuencias en la operación.
3. Pedagogía y comunicación.
4. Medidas administrativas de responsabilidad empresarial (Ente gestor y concesionarios)

EVIDENCIAS: Se adjuntan Circular 004-010 y 1 de 2020 mencionadas, así como soporte de las comunicaciones de socialización.

ARTÍCULO 13.- La Secretaría Distrital de Movilidad, en su calidad de autoridad de tránsito y transporte, ordenará a las empresas de servicio público terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxi que operan en el distrito capital: **Literales a,b,c, d y e.**

Respuesta

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de evaluación	
	Código: PV01-IN01-F07	Versión 1.0

- **Subsecretaria Política de Movilidad**-El pasado 16 de marzo de 2020, esta Secretaría expidió la Circular 004 de 2020 por medio de la cual se establecen las "Medidas de prevención y cuidado por COVID-19", en razón de la emergencia sanitaria, dicha circular se encuentra dirigida a las empresas de servicio público terrestre automotor individual de pasajeros tipo taxi, entre otras. En ella se recomiendan las medidas de limpieza, cuidado y desinfección para este tipo de transporte, medidas que se establecieron como obligatorias por medio de este Decreto.

Así mismo, el pasado 5 de mayo de 2020 se remitió Circular No. 1 de la Subdirección de Control e Investigaciones al Transporte Público dirigida a las Empresas de servicio público de transporte terrestre automotor colectivo, de transporte masivo de pasajeros y transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxi con radio de operación en la ciudad de Bogotá D.C., a través de la cual se les requiere conforme al artículo 13 del Decreto Distrital 093 del 25 de Marzo de 2020, para que presenten un informe ejecutivo que soporte todas las acciones adelantadas conforme a lo previsto en el decreto en mención. El requerimiento fue enviado a través del correo electrónico grupoinspecciontransportepublico@movilidadbogota.gov.co, con el fin de ejercer un seguimiento específico. El primer informe debía radicarse el 11 de mayo y se radicará cada diez (10) calendario, hasta el momento en que cesen los efectos de la normativa que ordena las medidas objeto de vigilancia.

EVIDENCIAS: Se adjunta circular No. 1 y 4 de 2020, listado de empresas a las cuales fue remitidos así como las comunicaciones generadas para socialización y seguimiento.

ARTÍCULO 14.- *La Secretaría Distrital de Movilidad, en su calidad de administrador de las vías públicas, ordenará a las empresas que alquilan patinetas y bicicletas en el espacio público que limpien y desinfecten, por lo menos una vez al día los vehículos, especialmente las superficies que están en contacto de los usuarios.*

Respuesta

Subsecretaria Política de Movilidad El pasado 17 de marzo, se envió a las empresas autorizadas por la SDM la Circular 004 de 2020 expedida por esta entidad en donde se establecen las "Medidas de prevención y cuidado por COVID-19" en razón de la emergencia sanitaria.

En la Circular mencionada se recomienda "Limpiar y desinfectar, por lo menos una vez al día los vehículos, especialmente las superficies que están en contacto de los usuarios" a las empresas de alquiler de patinetas, como una medida para mitigar la disipación del virus a través de estos vehículos. Esta medida se estableció como una obligación para dichas empresas mediante el artículo 14 del Decreto 093 de 2020. No obstante lo anterior, las empresas de alquiler de patinetas decidieron suspender transitoriamente su operación desde la adopción de las medidas transitorias para garantizar el orden público en el Distrito Capital establecidas mediante el Decreto 090 de 2020.

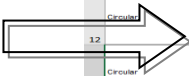
Adicionalmente, en la Circular 013 de 2020 mediante la cual se fijaron los lineamientos para expedir permisos temporales extemporáneos para el alquiler de vehículos de micromovilidad, se establece como parte del protocolo de bioseguridad que deben presentar y cumplir las empresas "el registro diario de las actividades de desinfección de los vehículos que se den en vía y en bodega". la cual tambien fue socializada el pasado 13 de mayo de 2020

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Secretaría de Movilidad	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de evaluación	
	Código: PV01-IN01-F07	Versión 1.0

EVIDENCIAS: Se adjuntan las circulares mencionadas así como el soporte de los correos enviados a las empresas en mención.

La Oficina de Control Interno, procedió a verificar la información contenida en la respuesta suministrada a los artículos 12, 13 y 14 del Decreto 093 de 2020, encontrando que se evidencia cumplimiento de lo ordenado por el Decreto 093 de 2020, mediante circulares 01 y 010 de 2020, sin embargo, se debe precisar que estas circulares, no se encuentran en la Matriz de cumplimiento Legal (se adjunta imagen 06/07/2020). ni en la página web de la entidad.

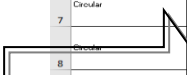
Circular 01 (empieza con circular 04 de 2020)



	A	B	C	D	E	F
10	Circular	8	2020	Secretaría Distrital de Movilidad	Operación Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de pasajeros por carretera que cubren las rutas de influencia de Bogotá D.C. o rutas de corta distancia.	Planeación de transporte e infraestructura - Inteligencia para la Movilidad-Gestión de tránsito y control de tránsito y transporte
11	Circular	7	2020	Secretaría Distrital de Movilidad	Mecanismos de expedición, refinanciación y/o cancelación de tarjetas de control para vehículos de transporte público individual, con ocasión de la declaración de calamidad pública ante la emergencia generada por el covid-19 realizada por el ministerio de salud y protección social mediante Resolución 385 de 2020 y en atención a las disposiciones establecidas mediante el Decreto Nacional 457 de 2020 y el Decreto Distrital 092 de 2020.	Planeación de transporte e infraestructura - Inteligencia para la Movilidad-Gestión de tránsito y control de tránsito y transporte-Gestión de Trámites y Servicios para la Ciudadanía
12	Circular	6	2020	Secretaría Distrital de Movilidad	Medidas temporales para Gestión de los Diferentes Trámites de la SDM con ocasión a la situación epidemiológica (COVID-19)	Todos los procesos
13	Circular	4	2020	Secretaría Distrital de Movilidad	Medidas de prevención y cuidado por COVID-19.	Todos los procesos
14	Circular	17	2019	Secretaría Distrital de Movilidad	Creación Mesa Técnica de BIGDATA e INNOVACIÓN	Todos los procesos

Fuente: Imagen tomada Página SDM 06 de julio de 2020

Circular 010 no está pasa de la 09 a la 13

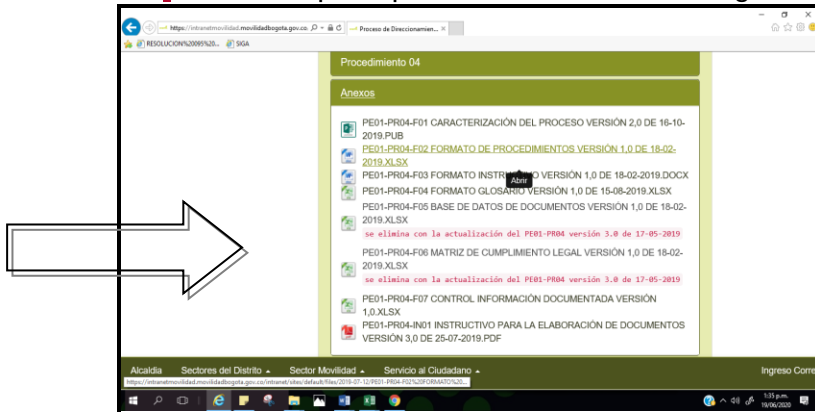


	A	B	C	D	E	F
2	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA					
3	Matriz de Cumplimiento Legal					
4	Código: PA05-IN02-F03					
5	TIPO	No.	Año	EMITIDA POR	EPIGRAFE	PROCESO
6	Circular	17	2020	Secretaría Distrital de Movilidad	Recomendación a las Empresas de Transporte Público Colectivo que operan en el esquema del SITP Provisional	Planeación de transporte e infraestructura
7	Circular	16	2020	Secretaría Distrital de Movilidad	Lineamientos para la expedición, refinanciación y/o cancelación de tarjeta de control y tarjeta de operación para vehículos de transporte público individual en el marco de lo dispuesto en los Decretos 636, 689 y 569 de 2020 expedidos por el Gobierno Nacional	Planeación de transporte e infraestructura
8	Circular	13	2020	Secretaría Distrital de Movilidad	Lineamientos para la expedición de permisos temporales de alquiler de vehículos de micromovilidad de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Distrital 121 de 2020, en el marco de la situación excepcional de calamidad pública por el COVID-19	Planeación de transporte e infraestructura
9	Circular	9	2020	Secretaría Distrital de Movilidad	Alcance a la Circular No. 7 de 2020 en el marco de lo dispuesto en el Decreto 455 de 2020, expedido por el Gobierno Nacional	Planeación de transporte e infraestructura - Inteligencia para la Movilidad-Gestión de tránsito y control de tránsito y transporte-Gestión de Trámites y Servicios para la Ciudadanía

Fuente: Imagen tomada Página SDM 06 de julio de 2020

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de evaluación	
	Código: PV01-IN01-F07	Versión 1.0

Los anteriores actos administrativos no se pueden ubicar en la matriz de cumplimiento Legal, a la cual se puede acceder a través del siguiente link https://www.movilidadbogota.gov.co/web/normatividad_aplicable, al dar click, se observa el siguiente nombre pe01-pr04-f06_matriz_de_cumplimiento_legal_03_07_2020 y al abrirse efectivamente se encuentra el Código: PA05-IN02-F03, que sí corresponde a la matriz; el señalado en el nombre pe01-pr04-f06, fue eliminado según se evidencia:



En consecuencia, se recomienda al responsable hacer las modificaciones pertinentes, en cuanto a la actualización de la normatividad y con relación al nombre del archivo contenido de la matriz.

De otra parte, es procedente indicar que no son de fácil consulta para el ciudadano quien debería tener todo el conocimiento de la página para poder ubicar la Matriz, se recomienda crear un link donde se encuentren los actos administrativos emanados por la SDM en virtud de la contingencia.

Ahora bien, respecto del artículo 13, se evidencia cumplimiento mediante circular 01 de 2020, emitida por la Subdirectora de Transporte Público, a través de la cual solicita envió de un informe ejecutivo mensual las empresas de transporte público colectivo e individual que demuestren el cumplimiento de lo establecido en los artículos 12 y 13 del Decreto 093 de 2020.

Así mismo, se evidencian correos del 16 y 30 de marzo a través de los cuales realizan recomendaciones sobre protocolo de limpieza para los vehículos de transporte público individual.

Finalmente, respecto del artículo 14, se evidenció que la Secretaría Distrital de Movilidad mediante la Circular 010 del 17 de abril de 2020, emitió lineamientos las empresas que alquilan patinetas y bicicletas en el espacio público para que limpien y desinfecten, por lo menos una vez al día los vehículos, especialmente las superficies que están en contacto con el usuario.

Adicionalmente hacen mención a la Circular 013, pero se evidencia que no fue socializada en la página web, sino solo vía correo electrónico:

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de evaluación	
	Código: PV01-IN01-F07	Versión 1.0

De Micromovilidad Sdm <micromovilidad@movilidadbogota.gov.co>

Para: Jose Luis Bernal <jose.bernal@grow.mobi>

Cc: Daniel Morales <daniel.morales@grow.mobi>, Maria Villate <maria.villate@grow.mobi>

Cco: semartinez@movilidadbogota.gov.co

Se recomienda realizar la socialización teniendo en cuenta la importancia del tema.

ARTÍCULO 15.- *La Secretaría Distrital de Movilidad, en su calidad de autoridad de tránsito, ejercerá acciones de control especial frente al desplazamiento de pasajeros que se realice en el interior de la ciudad en las diferentes modalidades de transporte (intermunicipal, especial, rutas urbanas) dentro del convenio Bogotá – Soacha a fin de procurar el cumplimiento de las directrices impartidas por el Gobierno Nacional y la Administración Distrital en materia de atención del estado de emergencia social. Ecológica y económica provocado por el COVID-19.*

Respuesta

- **Subsecretaria Gestion de Movilidad.** La Secretaría Distrital de Movilidad coordina permanentemente con la Policía Metropolitana de Tránsito, actividades de control en las principales vías de la ciudad, a fin de verificar que las personas que se movilizan se encuentren dentro de los casos o actividades exceptuadas, para ello es necesario que cuente con los soportes necesarios que permitan verificar la debida excepción; Además de las medidas transitorias para garantizar el derecho a la circulación de las personas y vehículos, ocasionadas por la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, se inspecciona que los conductores de los vehículos porten toda la documentación mínima requerida, con el lleno de los requisitos legalmente establecidos, con el fin de verificar que los conductores y vehículos se encuentren dentro de los parámetros y cumpliendo con las normas de tránsito y transporte establecidas en la Ley 769 (Código Nacional de Tránsito Terrestre - Modificado por la Ley 1383 de 2010) y las normas y decretos expedidos en virtud de la pandemia COVID-19 en aras de evidenciar alguna conducta que constituya violación a la normatividad vigente y que dé lugar a la imposición de una infracción; Buscando con ello romper patrones negativos de conducta y desacato a las normas de tránsito y transporte.

En cumpliendo con las normas de tránsito y transporte establecidas en la Ley 769 (Código Nacional de Tránsito Terrestre - Modificado por la Ley 1383 de 2010), en los diferentes puestos de control, se verifica el número de pasajeros que transportan los vehículos de transporte público colectivo, y en caso de superar la capacidad autorizada se le impone la infracción C15 - Conducir un vehículo, particular o de servicio público, excediendo la capacidad autorizada en la licencia de tránsito o tarjeta de operación. Para el periodo de aislamiento físico comprendido entre el 20 de marzo de 2020 al 31 de mayo de 2020, se han impuesto 80 comparendos por la infracción C15.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Secretaría de Movilidad	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de evaluación	
	Código: PV01-IN01-F07	Versión 1.0

Control a la circulación de vehículos de transporte público colectivo excediendo la capacidad autorizada - C15	
Mes	Comparendos
Marzo	3
Abril	30
Mayo	47
Total	80
Bogotá D.C. 20/03/2020 - 31/05/2020	
Fuente: SDM - QLIK	



Fuente Subsecretaría Gestión de la Movilidad.

La Oficina de Control Interno, procedió a verificar la información contenida en la respuesta suministrada al artículo 15 del Decreto 093 de 2020, encontrando que se evidencia cumplimiento de lo ordenado por el Decreto.

Se recomienda seguir con los controles establecidos en la norma de manera permanente.

ARTÍCULO 15.- *La Secretaría Distrital de Movilidad establecerá horarios y restricciones de atención al público garantizando la entrega de vehículos inmovilizados y comparencias.*

Si bien es cierto, al presente artículo no se le dio respuesta, la OCI en el seguimiento efectuado al Decreto 491 de 2020, evidenció que se establecieron horarios y restricciones de atención al público garantizando la entrega de vehículos inmovilizados y comparencias, en la sede de Calle 13, dando cumplimiento a lo normado.

ARTÍCULO 16A. *Adicionado por el art. 13. Decreto Distrital 121 de 2020. <El texto adicionado es el siguiente> Los ciudadanos que hayan suscrito facilidades de pago con la Secretaría Distrital de*

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de evaluación	
	Código: PV01-IN01-F07	Versión 1.0

Movilidad frente a obligaciones no tributarias, no serán sujetos de incumplimiento reconocido por parte de la Dirección de Gestión de Cobro, en ejercicio de sus facultades, en caso que, por efectos del aislamiento preventivo obligatorio decretado por el gobierno nacional, no puedan realizar el pago oportuno de las cuotas acordadas, dentro de los términos estipulados en la resolución que conceda dicha facilidad.

Respuesta

- **Subsecretaría Gestión Jurídica - Dirección de Gestión de Cobro.** Dando aplicación a los decretos expedidos por la Alcaldía Mayor con ocasión de la declaratoria de calamidad pública, se informa que la DGC NO ha declarado el incumplimiento de las facilidades de pago suscritas con la entidad.

La Oficina de Control Interno, de conformidad con la respuesta suministrada evidencia el cumplimiento de lo establecido en la normatividad.

Decreto 106 de 2020

Cantidad y relación de solicitudes que ha realizado la Secretaría Distrital de Movilidad con el fin de contar con los datos requeridos para llevar a cabo el cerco epidemiológico en caso de contagio y el respectivo aislamiento, de que trata el literal e) del Artículo 3 del decreto en mención.

** En caso de contar con dicha información, en que plataforma se está conservando y utilizando, quien es el custodió y si ya ha sido utilizada como fuente para atender la emergencia por el COVID-19.*

Respuesta

- **Subsecretaría Política de Movilidad.** La entidad se ha comunicado a través del correo sivoyentaxi@movilidadbogota.gov.co con las empresas de transporte público individual, solicitando la remisión de la información de acuerdo con el Decreto 106 de 2020.

Así mismo se dispuso de un link de google drive, con una carpeta asignada para cada una de las empresas de transporte público individual habilitadas, con un archivo (.xls) para ser diligenciado en línea con cada uno de los registros de los servicios prestados mediante vía telefónica o aplicación móvil.

Adicionalmente la Subdirección de Control de tránsito y transporte, remitió el pasado 8 de mayo de 2020 oficios a las diferentes empresas de transporte público individual solicitando la remisión de información.

La custodia de la información se encuentra a cargo de la Subdirección de Transporte Público y a la fecha la información recopilada no ha sido solicitada por las autoridades de salud para los fines que ha dispuesto.

EVIDENCIAS:

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de evaluación	
	Código: PV01-IN01-F07	Versión 1.0

El detalle de la información recopilada de las empresas puede consultarse en https://drive.google.com/drive/folders/1b3WXPk_vyrgKFG-9bbh9gXqWDjB3ltRS?usp=sharing, igualmente se adjuntan las comunicaciones enviadas con la socialización de la solicitud de información.

La Oficina de Control Interno, de conformidad con la respuesta suministrada evidencia el cumplimiento de lo establecido en la normatividad, así mismo se observaron las comunicaciones remitidas a las empresas de transporte.

Se recomienda seguir con los controles establecidos en la norma de manera permanente.

DECRETO 121 DE 2020

ARTÍCULO 3. Evidencia del monitoreo realizado por la Secretaría Distrital de Movilidad para establecer el cumplimiento del Plan de Movilidad Segura - PMS de las empresas.

*** Cantidad de PMS registrados ante la SDM, cantidad cumplidos, cantidad incumplidos y tiempos promedios de respuesta.**

Respuesta

- **Subsecretaría Política de Movilidad.** En su etapa inicial, la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) constituyó un equipo de 25 personas, que operó entre el 27 de abril y el 7 de mayo, en articulación con la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y la Secretaría Distrital del Habitat para la revisión de los PMS registrados, según el procedimiento de la Alcaldía en el link: <https://bogota.gov.co/reactivacion-economica/>. Bajo este esquema, se revisaron 6.837 registros, teniendo un 54% de aprobaciones y un 46% de rechazo. Con miras a agilizar el proceso, desde el 8 de mayo la SDM implementó una plataforma web para el registro y aprobación de los PMS https://bogota.viajaseguroencuarentena.com/form_institution, que incluye reglas de validación de datos en tiempo real, lo cual permite que si lo cargado no cumple con las condiciones establecidas (p.ej. restricción de horario), no se permite el envío del formulario. Aquellas empresas que logran hacer el registro, obtienen su aprobación de forma inmediata, donde la plataforma remite un mensaje al correo electrónico registrado con la respuesta. Al 27 de mayo de 2020, se encuentran validados 27.473 y rechazados 7.751 PMS.

Desde la SDM, actualmente el seguimiento al cumplimiento de los PMS se realiza principalmente sobre los sistemas de movilidad, por medio de los cuales se monitorean indicadores que permitan ver cómo evolucionan los patrones de movilidad en la ciudad. Fundamentalmente se hace seguimiento al comportamiento del transporte público, para anticipar posibles niveles de ocupación que puedan superar el límite del 35% que se permite para estos servicios. Igualmente, se monitorea el nivel de ingresos por estación, en comparación con un día típico, para identificar puntos en los cuales se podría estar presentando un nivel de ocupación que no responde a las condiciones de bioseguridad que se requieren para reducir el riesgo de contagio. En la medida que se observe un incremento no aceptable en el uso del SITP, se establecerán acciones de verificación in situ para validar que las personas y empresas estén cumpliendo con lo registrado en los PMS.

EVIDENCIAS: Se adjunta el registro de empresas con corte al 27 de mayo de 2020.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de evaluación	
	Código: PV01-IN01-F07	Versión 1.0

La Oficina de Control Interno, de conformidad con la respuesta suministrada evidencia el cumplimiento de lo establecido en la normatividad.

Se recomienda seguir con los controles establecidos en la norma de manera permanente.

ARTÍCULO 4. Evidencia de los seguimientos a los PMS en los términos de este artículo.

** Servidores que por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad forman parte del equipo interdisciplinario de seguimiento a los PMS. Teniendo en cuenta, además, lo establecido en la Circular 041 del 2020 de la Secretaría General de la Alcaldía.*

** Registros que evidencien el uso de los elementos de bioseguridad por parte de los anteriores servidores.*

Respuesta

• **Subsecretaría Política de Movilidad.** Dado que actualmente la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) realiza el seguimiento de los PMS a través de la información que se carga en la plataforma y de los indicadores de operación del sistema de movilidad, a la fecha no cuenta con personal que realice una actividad presencial, por tanto, no se requiere la utilización de elementos de bioseguridad. Para el seguimiento a los PMS la SDM contrató un servicio especializado para la captura, procesamiento y análisis de información de movilidad de las empresas de los sectores reactivados, a través de una empresa experta en transporte y movilidad. Mediante la plataforma web, se facilita la recolección de información de los patrones de viaje de los empleados activos, en la cual se valida que efectivamente cumplan con las disposiciones normativas. Posteriormente se utilizan los datos agregados para identificar necesidades y estrategias que faciliten el acceso del personal a sus puestos de trabajo de forma segura, buscando favorecer el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad en los sistemas de transporte de la ciudad. Se están generando distintos análisis espaciales, temporales, por modo y por sector económico, entre otros, que soportan el proceso de toma de decisión durante la atención de la emergencia sanitaria.

EVIDENCIAS: Se adjunta acta de inicio del contrato celebrado y ejemplo de visualización de información proporcionada por el contratista. Es importante aclarar que la SDM cuenta con acceso permanente a la plataforma, lo cual permite descargar los datos actualizados cuando sea necesario, así como obtener información clave en este visualizador.

La Oficina de Control Interno, de conformidad con la respuesta suministrada evidencia el cumplimiento de lo establecido en la normatividad, así mismo se observaron las comunicaciones remitidas a las empresas de transporte.

Se recomienda seguir con los controles establecidos en la norma de manera permanente.

ARTÍCULO 6. Cantidad y listado de empresas o plataformas tecnológicas que presten o faciliten servicios de mensajería o domicilios, que han presentado ante la Secretaría Distrital de Movilidad el listado de vehículos automotores autorizados cuya licencia de tránsito así se lo permita (carga o mixto).

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de evaluación	
	Código: PV01-IN01-F07	Versión 1.0

*** De la cantidad anterior, cuantos han sido incluidos en la base de datos de exceptuados.**

*** Cantidad de vehículos sancionados por el incumplimiento de este artículo?**

*** De qué manera la Secretaría Distrital de Movilidad, ha verificado lo relacionado con las bicicletas y motocicletas, las cuales deberán contar con el habitáculo para el transporte o en su defecto, el conductor deberá llevarlo en su espalda sin exceder las dimensiones en alto y ancho del vehículo.**

Respuesta

- Subsecretaria Gestión de Movilidad. *** Cantidad y listado de empresas o plataformas tecnológicas que presten o faciliten servicios de mensajería o domicilios, que han presentado ante la Secretaría Distrital de Movilidad el listado de vehículos automotores autorizados cuya licencia de tránsito así se lo permita (carga o mixto).**

Con corte a 02 de junio de 2020, 2.781 empresas han diligenciado el formulario indicado a continuación para el registro de vehículos.

Link: https://docs.google.com/forms/d/1i3oGcfmyHuWBQB-K3x7w6Sr7e5QDsVdge6YxbUCOJcA/viewform?edit_requested=true

Anexo se remite la base de datos en la cual se encuentra la información remitida por las empresas que diligenciaron el formulario.

* De la cantidad anterior, cuantos han sido incluidos en la base de datos de exceptuados. Debemos aclarar que esta base no es de exceptuados, dado que todos los que cumplan con las especificaciones del código de tránsito pueden operar, esta base está enfocada para identificar las empresas de domicilios y mensajería en Bogotá y conocer su capacidad y cantidad de vehículos en su operación. Con corte a 02 de junio de 2020, 155.828 vehículos han sido registrados por las empresas mediante el diligenciamiento del formulario indicado a continuación:

Link: https://docs.google.com/forms/d/1i3oGcfmyHuWBQB-K3x7w6Sr7e5QDsVdge6YxbUCOJcA/viewform?edit_requested=true

*** Cantidad de vehículos sancionados por el incumplimiento de este artículo?.** De lo expuesto, se precisa que las personas jurídicas que realicen servicios de domicilios o mensajería deberán presentar ante la Secretaría Distrital de Movilidad todos los vehículos motorizados que en su licencia de tránsito cumpla con la condición de servicio mixto o carga, con los cuales pretendan prestar dicho servicio. Para el caso de bicicletas y motocicletas se debe contar con el habitáculo o maletín para el transporte de mercancía, que no exceda las dimensiones del vehículo, es decir, que de acuerdo con las bases normativas legales vigentes no disminuya la visibilidad o incomode la conducción.

Así las cosas, si bien cualquier comerciante o ciudadano puede realizar compraventas de bienes de habitual uso a través de plataformas de comercio electrónico, el transporte de estos bienes NO puede realizarse en cualquier tipo de vehículo, quedando esto supeditado sólo a los autorizados por su licencia de tránsito carga o mixto, así como motocicletas y bicicletas.

De acuerdo con lo anterior, la Secretaría de Movilidad coordina permanentemente con la Policía Metropolitana de Tránsito, la realización de diferentes actividades de control en las vías principales del

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Secretaría de Movilidad	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de evaluación	
	Código: PV01-IN01-F07	Versión 1.0

distrito capital; En dichas actividades, se inspecciona que los conductores de los vehículos porten toda la documentación mínima requerida, con el lleno de los requisitos legalmente establecidos, con el fin de verificar que los conductores y vehículos se encuentren dentro de los parámetros y cumpliendo con las normas de tránsito y transporte establecidas en la Ley 769 (Código Nacional de Tránsito Terrestre - Modificado por la Ley 1383 de 2010) y las normas y decretos expedidos en virtud de la pandemia COVID-19 en aras de evidenciar alguna conducta que constituya violación a la normatividad vigente y que dé lugar a la imposición de una infracción; Buscando con ello romper patrones negativos de conducta y desacato a las normas de tránsito y transporte.

Teniendo en cuenta que el incumplimiento del artículo 6 del Decreto 121 de 2020, deriva en la imposición de la infracción C14 - Transitar por sitios restringidos o en horas prohibidas por la autoridad competente, no es posible establecer cuáles específicamente son generadas por el incumplimiento del mencionado artículo. Para el periodo de aislamiento físico comprendido entre el 20 de marzo de 2020 al 31 de mayo de 2020, se han impuesto 10.525 comparendos por la infracción C14.

Control C14 - Transitar por sitios restringidos o en horas prohibidas por la autoridad competente			
Periodo	Fecha		Comparendos - C14
Simulacro	20/03/2020	- 24/03/2020	664
Decreto 457 2020	25/03/2020	- 12/04/2020	3020
Decreto 531 2020	13/04/2020	- 26/04/2020	1642
Decreto 593 2020	27/04/2020	- 10/05/2020	2270
Decreto 636 2020	11/05/2020	- 31/05/2020	2929
Total			10525
Bogotá D.C. Corte 31 de Mayo 2020			
Fuente: SDM - QLIK			

Fuente Subsecretaría Gestión de la Movilidad.

*** De qué manera la Secretaría Distrital de Movilidad, ha verificado lo relacionado con las bicicletas y motocicletas, las cuales deberán contar con el habitáculo para el transporte o en su defecto, el conductor deberá llevarlo en su espalda sin exceder las dimensiones en alto y ancho del vehículo.**

En cumpliendo con las normas de tránsito y transporte establecidas en la Ley 769 (Código Nacional de Tránsito Terrestre - Modificado por la Ley 1383 de 2010), en los diferentes puestos de control, se verifica que motocicletas y bicicletas no transporten elementos que disminuyan su visibilidad e incomoden la conducción, así las cosas, para el caso de bicicletas aplica la infracción A03 - Transportar personas o cosas que disminuyan su visibilidad e incomoden la conducción, en lo referente a vehículos tipo motocicleta aplica la sanción C24 - Conducir motocicleta sin observar las siguientes normas: (...) numeral f - No se podrán transportar objetos que disminuyan la visibilidad, que incomoden al conductor o acompañante o que ofrezcan peligro para los demás usuarios de las vías, sin embargo, no es posible establecer cuáles de las órdenes de comparendos por C24 hacen referencia al numeral f. Para el periodo de aislamiento físico comprendido entre el 20 de marzo de 2020 al 31 de mayo de 2020, se han impuesto 55 órdenes de comparendos por la infracción A03 y 4.585 por la infracción C24.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de evaluación	
	Código: PV01-IN01-F07	Versión 1.0

Control al transporte de personas o cosas que disminuyan su visibilidad e incomoden la conducción					
Periodo	Fecha			Comparendos	
				C24	A03
Simulacro	20/03/2020	-	24/03/2020	47	0
Decreto 457 2020	25/03/2020	-	12/04/2020	999	7
Decreto 531 2020	13/04/2020	-	26/04/2020	773	10
Decreto 593 2020	27/04/2020	-	10/05/2020	1059	17
Decreto 636 2020	11/05/2020	-	31/05/2020	1707	21
Total				4585	55
Bogotá D.C. Corte 31 de Mayo 2020					
Fuente: SDM - QLIK					

Fuente Subsecretaria Gestión de la Movilidad.

La Oficina de Control Interno, procedió a verificar la información contenida en la respuesta suministrada, encontrando que se evidencia cumplimiento de lo ordenado por el Decreto.

Se recomienda seguir con los controles establecidos en la norma de manera permanente.

ARTÍCULO 11. *Favor evidenciar que permisos temporales de micromovilidad, y/o suspensión y/o modificación de los permisos vigentes de aprovechamiento económico del espacio público para el alquiler de patinetas se han autorizado hasta la fecha y los requisitos se han exigido para otorgarlos.*

** Que parámetros y condiciones ha determinado la Secretaría Distrital de Movilidad para estos permisos.*

** De lo anterior indicar que vigencia tienen estos permisos.*

Respuesta

Subsecretaria Política de Movilidad. (Corte al 22 de mayo) Los permisos vigentes de aprovechamiento económico del espacio público para el alquiler de patinetas fueron suspendidos en atención a la solicitud de las empresas y según lo establecido en este artículo. Para ello, se expidió la Resolución 056 de 2020, "Por medio de la cual se suspenden los permisos de aprovechamiento económico del espacio público para la actividad de alquiler, préstamo o uso compartido, a título oneroso o gratuito de patinetas en la zona de Chapinero y Usaquén definida en la Circular 011 de 2019, otorgados mediante las Resoluciones 140, 143 y 145 de 2019".

Con respecto a los permisos temporales en el marco de lo estipulado en este artículo, se expidió la Circular 013 de 2020 mediante la cual se establecen los "Lineamientos para la expedición de permisos temporales de alquiler de vehículos de micromovilidad de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Distrital 121 de 2020, en el marco de la situación excepcional de calamidad pública por el COVID-19."

Actualmente no se han otorgado permisos temporales, hay 3 empresas que han manifestado interés y se encuentran en proceso.

EVIDENCIAS: Se adjunta Resolución 056 de 2020 y Circular 013 de 2020 así como su soporte de socialización

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de evaluación	
	Código: PV01-IN01-F07	Versión 1.0

La Oficina de Control Interno, considera que se evidencia cumplimiento de lo ordenado por el Decreto, mediante circulares 013 y la Resolución 056 de 2020

ARTÍCULO 15. Informe del resultado de la a vigilancia y control de las medidas adoptadas en el presente decreto por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad.

NO se emitió respuesta por ninguna Subsecretaria.

Decreto 126 de 2020

ARTÍCULO 5. Favor evidenciar el avance en la elaboración e implementación un plan de ampliación de la red de andenes, ciclorutas e intervenciones peatonales para permitir la movilización segura durante el estado de calamidad pública declarado en el Distrito Capital.

*** Evidencias de los procedimientos expeditos adoptados la Secretaria Distrital de Movilidad para las autorizaciones de las intervenciones peatonales y de ciclorutas.**

Respuesta

Subsecretaria Política de Movilidad. Plan de Ampliación de Ciclorrutas:

*A partir de las ciclovías temporales implementadas (80 km), las cuales han sido insumo para el Plan de ampliación de ciclorrutas, se ha adelantado el documento técnico de soporte para la redistribución del espacio vial para la implementación de ciclorrutas en calzada como medida de mitigación del contagio del COVID-19. Los corredores se relacionan en la Tabla adjunta. La Dirección de Ingeniería del Tránsito adelanta los diseños de señalización y La Oficina de Gestión Social se encuentra adelantando la programación de socializaciones a la comunidad. La Secretaría Distrital de Movilidad continua adelantando los estudios y seguimientos correspondientes para continuar definiendo los km de ciclorrutas del Plan. Adicionalmente, se articula en mesas de trabajo con IDU y UMV la implementación de estos corredores .

EVIDENCIAS: Se adjunta tabla con los corredores seleccionados, soporte de las gestiones realizadas y documentos técnicos emitidos a la fecha.

Plan de intervenciones Peadonales: Se identificaron la principales actividades que los peatones deben realizar en este periodo de calamidad, de éstas actividades se determinó que aquellas asociadas al sistema de transporte masivo son las que más número de peatones mueve, por lo tanto las que mayor riesgo implican siendo este un factor de prioridad. Se identificaron 9 estaciones de Transmilenio, que también están siendo intervenidas y que podrán ser beneficiadas con peatonalizaciones. De estas se escogieron Calle 100 y Marly a las cuales se les adecuaron aproximadamente 4.740 metros cuadrados para la circulación de peatones. Esto se logró a través de cierres instalados desde el pasado 21 de mayo en la vía de servicio al costado oriental de la Carrera 45 (autopista norte) desde la calle 97 hasta la calle 100 y los cierres de las calles 51 y 59 desde la carrera 7 hasta la 15.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de evaluación	
	Código: PV01-IN01-F07	Versión 1.0

EVIDENCIAS: Se adjunta acta de reunión y presentación soporte de las gestiones realizadas, así como documentos técnicos en su versión parcial ya que aún se encuentran en proceso de construcción.

La Oficina de Control Interno, considera que se evidencia cumplimiento de lo ordenado por el Decreto, mediante circulares 013 y la Resolución 056 de 2020

ARTÍCULO 7. Evidencias de la forma en que la Secretaría Distrital de Movilidad ha participado en el desarrollo e implementación del PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD

La Subsecretaria de Política de Movilidad, suministra la misma respuesta que al artículo anterior.

ARTÍCULO 9. De qué manera la Secretaría Distrital de Movilidad ha reglamentado el permiso especial de acceso a área con restricción vehicular la medida denominada pico y placa solidario.

Respuesta

Subsecretaria Política de Movilidad. Actualmente se están realizando las modificaciones al alcance técnico del Anexo 15 del contrato con ETB para incluir la actividad de donaciones al programa Bogotá Solidaria, como componente de compensación social en la plataforma tecnológica. Como actividades paralelas los actos administrativos que implementan y reglamentan la medida, están en revisiones jurídicas para las respectivas firmas.

EVIDENCIAS: Se adjunta soporte de las gestiones realizadas, así como documento de alcance técnico y Prórroga ETB.

Circular 016 de 2020 Secretaría Jurídica Distrital

Favor evidenciar el envío de las decisiones y actuaciones administrativas de la SDM, a la Secretaría Jurídica Distrital

Con el fin de disminuir la ocupación en el transporte público la Secretaría Distrital de Movilidad levantó la medida de restricción vehicular a los vehículos necesarios para cumplir con las actividades exceptuadas por el Gobierno Nacional.

La Secretaría se encuentra revisando los indicadores de movilidad y ocupación en el SITP, con el propósito de identificar el momento en el que es necesario implementar nuevamente el pico y placa.

EVIDENCIAS: Comunicaciones sobre las gestiones y el monitoreo que se está realizando.

DIRECCION DE NORMATIVIDAD Y CONCEPTOS

*En cumplimiento de la Circular 016 de 2020, se remitieron el día 27 de mayo de 2020, a la Secretaría Jurídica los actos administrativos expedidos por la SDM en PDF y Word.
Evidencia.*

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de evaluación	
	Código: PV01-IN01-F07	Versión 1.0

Se anexa imagen del correo enviado el día 27 de mayo de 2020 y los anexos del mismo

Se recomienda continuar con el envío de las decisiones y actuaciones administrativas de la SDM, a la Secretaría Jurídica Distrital.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

CONCLUSION

En términos generales la Secretaria Distrital de Movilidad viene dando cumplimiento, a los Decretos 093, 106, 121 y 126 de 2020, los cuales tienen como objeto establecer medidas con ocasión de la declaratoria de calamidad pública efectuada mediante Decreto Distrital 087 del 2020, así como determinar lineamientos a través de los cuales se garantice la prestación del servicio público de transporte en la ciudad de Bogotá D.C., así como con los protocolos de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19.

Sin embargo, desde la OCI, se considera que es importante implementar algunas de las recomendaciones que se encuentran en el acápite siguiente.

RECOMENDACIONES

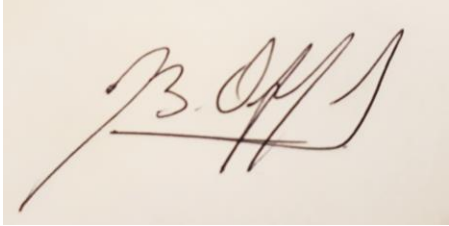
- Realizar las correcciones, planteadas en los ítems subsiguientes, toda vez que dada la importancia de los temas tratados se requiere la verificación y toma de acciones de mejora de manera oportuna.
- Crear un link donde de fácil acceso a la ciudadanía donde se relacionen todos y cada uno de los actos administrativos generados por la Secretaria Distrital del Movilidad en el marco en virtud del COVID 19.
- Verificar y actualizar la web de la SDM, ver imagen de la página 6 y 7 del presente informe.
- Actualizar el link correspondiente a la Matriz de cumplimiento legal.
- Realizar socialización de la Circular 013 de 2020 teniendo en cuenta la importancia del tema.
- Continuar y documentar por autocontrol con la verificación de los aspectos señalados en el artículo 15 del Decreto 093 de 2020, artículo 3 del Decreto 106 de 2020, artículo 3, 4, 6 del Decreto 121 de 2020 y de la Circular 016 de 2020.
- Dar respuesta en forma oportuna de las solicitudes realizadas por la Oficina de Control Interno, en virtud de lo establecido en el Artículo 151 del Decreto 403 el 2020, el cual señala ***“ARTÍCULO 151. Deber de entrega de información para el ejercicio de las funciones de la unidad u oficina de control interno. Los servidores responsables de la información requerida por la unidad u oficina de control interno deberán facilitar el acceso y el suministro de información confiable y oportuna para el debido ejercicio de sus funciones, salvo las excepciones establecidas en la ley. Los requerimientos de información deberán hacerse con la debida anticipación a fin de garantizar la oportunidad y completitud de la misma.*”**

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN BAJO EL ESTÁNDAR MIPG	
	PROCESO DE CONTROL Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	Informe de evaluación	
	Código: PV01-IN01-F07	Versión 1.0

El incumplimiento reiterado al suministro de la información solicitada por la unidad u oficina de control interno dará lugar a las respectivas investigaciones disciplinarias por la autoridad competente.” (Subrayado fuera de texto).

Lo anterior, teniendo en cuenta que no se pudo evaluar la información solicitada sobre el cumplimiento del artículo 15 del Decreto 121 de 2020, toda vez que ninguna dependencia dio respuesta del mismo.

Se adjunta matriz en Excel.

Nombre(s) y firma(s) auditor(es):	Nombre y firma del Jefe de la Oficina de Control Interno (E)
 DEICY ASTRID BELTRAN ANGEL	 BLANCA OFIR MURILLO SOLARTE